



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de auto de fecha 12 de julio de 2019, proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por la señora ANA MILENA GONZALEZ GARCÍA obrando por intermedio de apoderada judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, siendo vinculados los siguientes directores ejecutivos de COLPENSIONES: Doctor CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, o quien haga sus veces como Director de Historia Laboral de Colpensiones, Doctora MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS o quien haga sus veces como Directora de Atención y Servicio; LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUES o quien haga sus veces como Gerente de Determinación de Derechos; quien haga las veces de Vicepresidente de Operaciones Régimen de Prima Media; Doctor LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZÓN o quien haga sus veces como Gerente de Defensa Judicial; DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Acciones Constitucionales con funciones asignadas de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales; Doctora ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ o quien haga sus veces como Presidente de Colpensiones, así como a los representantes legales de las siguientes entidades: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A., de FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, CONSORCIO COLOMBIA MAYOR y a la Doctora ALICIA ARANGO OLMOS o quien haga sus veces de MINISTRA DEL TRABAJO, radicada al número 2019-1810, por medio del cual se dispuso:

“Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019). Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Resuelve, Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora ANA MILENA GONZÁLEZ GARCÍA en contra de AFP COLPENSIONES. Segundo. Reconocer personería a la abogada DIANA PAOLA MUÑOZ CUELLAR para actuar en nombre y representación de la señora ANA MILENA GONZÁLEZ GARCÍA, en los términos y condiciones del memorial poder y conforme a las facultades previstas en la ley. Tercero. VINCULAR como parte es estas diligencias a los siguientes directores ejecutivos de COLPENSIONES: Doctor CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, o quien haga sus veces como Director de Historia Laboral de Colpensiones, Doctora MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS o quien haga sus veces como Directora de Atención y Servicio; LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUES o quien haga sus veces como Gerente de Determinación de Derechos; quien haga las veces de Vicepresidente de Operaciones Régimen de Prima Media; Doctor LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZÓN o quien haga sus veces como Gerente de Defensa Judicial; DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Acciones Constitucionales con funciones asignadas de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales; Doctora ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ o quien haga sus veces como Presidente de Colpensiones, así como a los representantes legales de las siguientes entidades: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A., de FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, CONSORCIO COLOMBIA MAYOR y a la Doctora ALICIA ARANGO OLMOS o quien haga sus veces de MINISTRA DEL TRABAJO. Cuarto. Se DECRETAN pruebas. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: I. Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte



accionante. DE OFICIO: Documentales: I. Requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído remita con dirección a este proceso por el medio más expedito copia de la totalidad de documentos que reposen en su archivo relacionados con el trámite adelantado por la señora ANA MILENA GONZÁLEZ GARCÍA Quinto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela a la AFP COLPENSIONES, a los siguientes directores ejecutivos de COLPENSIONES: Doctor CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, o quien haga sus veces como Director de Historia Laboral de Colpensiones, Doctora MARÍA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS o quien haga sus veces como Directora de Atención y Servicio; LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUES o quien haga sus veces como Gerente de Determinación de Derechos; quien haga las veces de Vicepresidente de Operaciones Régimen de Prima Media; Doctor LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZÓN o quien haga sus veces como Gerente de Defensa Judicial; DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR o quien haga sus veces como Director de Acciones Constitucionales con funciones asignadas de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales; Doctora ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ o quien haga sus veces como Presidente de Colpensiones, así como a los representantes legales de las siguientes entidades: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A., de FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, CONSORCIO COLOMBIA MAYOR y a la Doctora ALICIA ARANGO OLMOS o quien haga sus veces de MINISTRA DEL TRABAJO; quienes deberán, en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la mismas. Sexto. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación vía correo certificado o electrónico súrtase el conocimiento de las providencia proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. Notifíquese, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA Juez”

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR. Santa Rosa de Cabal Risaralda, julio 18 de 2019.


CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria